

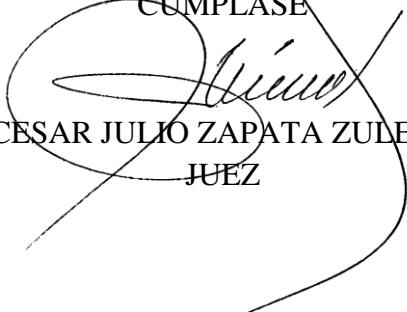
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), tres de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se le imparte APROBACION a la liquidación presentada dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de VICTOR BUENO BUENO, al no haber sido objetada (numeral 3º del Art. 446 del C. General del Proceso).

El juez fija como agencias en derecho, la suma de **\$414.319.65**

Por la secretaría del despacho se efectuará la liquidación de costas.

|

CUMPLASE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO CALDAS

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO QUE ANTECEDE.

Agencias en derecho	\$414.319.65
Recibo folio 52 vto. Citación demandado	\$ 15.000.00
Recibo folio 57 vto. Emplazamiento	\$ 32.500.00
Total costas	\$461.819.65

Resumen deuda al 30 de junio de 2020

CAPITAL 1	\$ 725.890.00
INTERES PLAZO	\$ 85.733.00
INTERES MORA	\$ 501.057.67
CAPITAL DOS	\$3.951.882.00
INTERES DE PLAZO	\$ 271.054.00
INTERES MORATORIO	\$3.565.572.36
OTROS CONCEPTOS	\$ 28.416.00
COSTAS	\$ 461.819.65

TOTAL ADEUDADO POR LA PARTE DEMANDADA: **\$9.591.424.68**

Riosucio Caldas, agosto 3 de 2020

JORGE ALBERTO TREJOS V.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio Caldas, tres de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 446-4 del C. General del Proceso, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la liquidación de costas efectuada por el despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de VICTOR BUENO BUENO, término dentro del cual podrán objetarlas.

NOTIFIQUESE


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez